

tuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que la Sociedad en Comandita denominada "Ichthyol Gesellschaft Cordes Hermanui & Cº," se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los productos químicos que fabrica en Hamburgo (Alemania) y que consiste en la palabra "Ichtyolite," pudiendo combinarse con otras palabras, signos ó accesorios, siendo indiferente el tamaño ó color de las letras, forma de las etiquetas, etc.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurno, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución México, Diciembre 27 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Louis C. Simonds.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 27 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 5.—Enero 6 de 1898.

NUMERO 520.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.— Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Diciembre 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. John Maiggs Ewen, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por luces para bóvedas, doseles, resaltos y vidrios prismáticos para bóvedas, doseles ó resaltos, inventado por el Sr. Olin Hanson Basquin, quien lo cedió al expresado Sr. Ewen, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas luces.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Diciembre de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,148, expedida á favor del Sr. John Meiggs Ewen.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,148, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de luces para bóvedas, doseles, resaltos y vidrios prismáticos para bóvedas, doseles ó resaltos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 16 de Diciembre de 1897.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Oficial 1º.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 21 Diciembre 1897.”

México, Diciembre 21 de 1897.—Anotada á fojas 40 del libro respectivo con el núm. 112.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia México, Diciembre 24 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 7.—Enero 8 de 1898.

NUMERO 521.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 20 de Diciembre de 1897.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al C. Angel Ortiz Monasterio, para que pueda usar las condecoraciones siguientes: la Cruz Roja del Mérito Naval, la Medalla de la campaña de Cuba con los pasadores de los años de 1870, 1871 y 1872 y la Medalla de Alfonso XII.

“*F. Mejía*, diputado presidente.—*Ramón Fernández*, senador presidente.—*José W. de Landa y Escandón*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 20 de Diciembre de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Lo que comunico á vd. para su conocimiento, protestándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—  
Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 2.—Enero 3 de 1898.

---

NUMERO 522.

**CARTAS DE NATURALIZACION.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Señor Presidente de la República ha otorgado carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Al Sr. D. Antonio del Pino y Rosales, español, propietario y residente en esta Capital.

Al Sr. D. Ricardo Contró, español, comerciante y residente en esta Capital.

Al Sr. D. Pedro Manuel Betancourt, español, cirujano dentista, y residente en esta Capital.

Al Sr. D. Aurelio de Cardona y Gómez de Molina, español, propietario y residente en esta Capital.

Al Sr. D. David Mojarrieta, español, propietario y residente en esta Capital.

México, Diciembre 31 de 1897.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 2.—Enero 3 de 1898.

---

NUMERO 523.

**CIRCULAR.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

Con objeto de que en las regiones del país que ofrecen condiciones propicias para el cultivo del algodón, se propague y acreciente esa industria, la Secretaría de mi cargo ha concedido los permisos previstos por la fracción 151 de la Tarifa de la Ordenanza de Adua-

nas, y en virtud de ellos se han importado, sin pagar derechos, grandes cantidades de semilla de la mencionada planta, con destino, en mucha parte, á varias localidades del Estado de Coahuila. Cumplido así el propósito de proteger é impulsar ampliamente dicho cultivo, y teniendo en cuenta que por las aplicaciones industriales que tiene la semilla de algodón debe circunscribirse á límites prudentes la expresada franquicia, para evitar posibles abusos, el Presidente de la República se ha servido disponer que desde el 1º de Enero próximo dejen de otorgarse tales permisos, y que toda semilla de algodón que se introduzca á la República pague la cuota de un centavo kilogramo bruto con que la grava expresamente la fracción 133 de la mencionada Tarifa.

Lo digo á vd. para su cumplimiento.

México, Diciembre 31 de 1897.—*Limantour*.—  
Al.....

“Diario Oficial.”—Nú. n. 158.—Diciembre 31 de 1897.

## ÍNDICE CRONOLÓGICO

DE LAS

Leyes, decretos y providencias que contiene el Tomo LXX.

1897.

	PÁGS.
Agosto 25.—Fundo minero “La Unión:” se declara su pérdida.....	10
„ 25.—Fundo minero “La Complicada:” lo pierden Jesús Higuera y socios.....	11
„ 25.—Fundo minero “La Dudososa:” lo pierden Jesús Higuera y socios.....	12
„ 25.—Fundo minero “La Providencia:” pierde su propiedad Francisco C. Aguilar.....	14
„ 25.—Fundo minero “La Cordobesa:” pierde su propiedad Luis Moreno.....	15
„ 25.—Fundo minero “San Luis:” se declara su pérdida.....	16